

Registro de Actividades de Tratamiento

ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (P9100004B)

12.- Procedimientos sancionadores por infracciones a la Ley de tráfico y seguridad vial.

Descripción de la actividad.	Incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones a la Ley de Tráfico y seguridad vial así como liquidación de sanciones pecuniarias y comunicación de las de otra naturaleza, incluida la detracción de puntos o el traslado a la jurisdicción penal. Incluye la generación, gestión, envío y seguimiento de las notificaciones, comunicaciones o avisos derivados de la actividad.
Fines del tratamiento.	Aplicación efectiva del régimen sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.
Legitimación del tratamiento.	Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
Categorías de interesados	Responsables de la comisión de la infracción y demás previstos en el artículo 82 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
Categorías de datos personales.	• DNI, NIF, NIE o equivalente y datos asociados al documento, • Nombre y apellidos, • Dirección, • Teléfono fijo o móvil, fax, y/o correo electrónico, • En determinados casos, en particular fallecidos, país de nacimiento, provincia de nacimiento, población de nacimiento, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad y pasaporte. • Datos sobre infracciones y sanciones: tipo de infracción, tipo de sanción, criterios de graduación, importe económico, en su caso, puntos a detracer.
Tratamientos.	• Recogida • Registro • Almacenamiento • Estructuración • Modificación • Actualización • Copia

Categorías de destinatarios de comunicaciones, incluidos terceros países u organizaciones internacionales.

- Análisis
- Consulta
- Extracción
- Difusión
- Interconexión
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Otros.

- Entidades locales con convenio.
- Órganos y entidades de la Comunidad autónoma de Andalucía.
- Órganos de la Administración del Estado, en particular A.E.A.T., Tribunales Económico administrativos, D. Gral. del Catastro, D. Gral. de Tráfico y T.G.S.S.
- En general, cualquier órgano de la Administración pública o sector público, en el marco de las actuaciones de colaboración e información.
- Cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Juzgados y tribunales.
- Otras instituciones, como puedan ser los órganos legislativos, Cámaras de cuentas, Defensores del Pueblo y semejantes.

Transferencias internacionales. Documentación de garantías adecuadas en caso del 49.1.

No se prevén.

Cuando sea posible, plazos previstos para las supresión de las diferentes categorías de datos.

Con carácter general, los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos del O.P.A.E.F. para poder atender posibles requerimientos legales o reclamaciones que pudieran plantearse, así como para atender a las obligaciones de conservación de datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Todo ello sin perjuicio de lo que pudiera resultar de eventuales acuerdos mediante los que se deje de actuar como encargado del tratamiento de datos por cuenta de las entidades públicas titulares de los mismos.

Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del O.P.A.E.F. y la Diputación de Sevilla.

Otra información. Elaboración de perfiles.

En base a las actuaciones realizadas por el O.P.A.E.F. para el ejercicio de sus funciones delegadas o encomendadas por otras administraciones o entidades de naturaleza pública, los datos de las actividades podrán ser tratados para el análisis y minería de datos.